



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	VERBAL DE EXPROPIACIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00181-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I
Demandado:	HEREDEROS DE ORLANDO Y FRANCISCA PLAZA SANCHEZ

Revisado el expediente, esta agencia civil resolverá de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto que antecede de la siguiente manera.

Desde ya advierte este despacho que el recurso de reposición en comento será rechazado de plano, por cuanto, el auto que declara la falta de competencia no admite recurso alguno, pues así lo precisa la parte final del primer inciso del artículo 139 del C.G.P., véase:

*Artículo 139. Trámite. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.***

(...)

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra el auto fechado 27 de febrero de 2020, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria de este auto, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído calendarado 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4160daac3eedaee48b15d043ac3bd0f508cf73bae071a2e3eff73c9d3a860e30**

Documento generado en 01/12/2020 02:22:55 a.m.